



**PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PAN
XIII LEGISLATURA**

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

C. DIP. JESUS SALVADOR VERDUGO OJEDA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIII
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

La suscrita Profra. Adela González Moreno, Diputada local por el X Distrito, a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en la Décimo Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, conforme a las facultades establecidas en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y así como 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo Para el Estado de Baja California Sur, me permito someter al Pleno de esta Honorable Soberanía **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA** al tenor de la siguiente :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente la Secretaria de Hacienda publicó en el diario Oficial de la Federación, el pasado 30 de abril del año en curso, la autorización para que la Comisión Federal de Electricidad aplicara un incremento a las tarifas eléctricas que se cobran en nuestro país y nuestro estado, por el orden del 8.4% para el sector industrial y un 2.5% para el sector residencial de alto consumo.



**PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PAN
XIII LEGISLATURA**

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Este aumento a las tarifas eléctricas es el más alto que se ha registrado en los últimos dos años, volviéndose casi impagables y colocando a la población sudcaliforniana en una situación de inseguridad en el disfrute de este servicio público.

Para Baja California Sur la energía eléctrica es sin duda esencial para su desarrollo como estado, desde cualquier aspecto ya sea social, económico, cultural y tecnológico, debido a que la electricidad establece una serie de comodidades que con el transcurso de los años se han hecho indispensables para nuestra sociedad.

Sin embargo, la alza de las tarifas de energía eléctrica, tanto en el país como en nuestra entidad, generan enormes desigualdades sociales, principalmente para las familias más pobres que se ven en la necesidad de escoger entre cubrir las necesidades más elementales o el pago de las altas tarifas a la Comisión Federal de Electricidad.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es la entidad que, conforme lo establece la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, fija las tarifas de energía eléctrica, con la participación, en el análisis de la propuesta de costes que hace la Comisión Federal de Electricidad, de las Secretarías de Energía y de Economía, para la venta de este servicio a la población mexicana.

Conforme al marco normativo en vigor, también le corresponde el ajuste o reestructuración tarifaria, de manera que tienda a cubrir las necesidades financieras y las de ampliación del servicio público, así como el consumo racional de energía; sin embargo en ningún instrumento legal se señala que con el incremento de las tarifas del servicio de energía eléctrica se deba cubrir el gasto corriente de la administración federal o que las cuotas a pagar por concepto de energía eléctrica tengan carácter recaudatorio.



**PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PAN
XIII LEGISLATURA**

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

En este sentido, la iniciativa propone restringir esta facultad en lo que se refiere a los precios y tarifas de energía eléctrica, y que sea la Comisión Reguladora de Energía, con la participación de las Secretarías de Energía y de Economía y de la Comisión Federal de Electricidad, previa opinión del Consejo Consultivo de la Comisión Reguladora de Energía, quienes serán las encargada de determinarlas. Ello en virtud de la necesidad de que sean fijadas con criterios administrativo productivos y no meramente recaudatorios.

Actualmente la Comisión Reguladora de Energía es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía encargado de promover el desarrollo eficiente de las actividades reguladas en materia de gas y energía eléctrica.

En la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, se definen claramente sus facultades que, en materia de energía eléctrica, consisten en la participación en la aprobación, fijación, ajuste, modificación y reestructuración de las tarifas para el suministro y la venta de energía eléctrica, facultad que, sin embargo, conserva la SHCP; expedir los procedimientos para calcular las contraprestaciones que deban cubrirse por la energía eléctrica que se adquiera para el servicio público y por los servicios de conducción, transformación y entrega así como emitir opinión sobre las necesidades de crecimiento o de sustitución de capacidad de generación de energía eléctrica; entre otras.

También se propone que en la fijación de las tarifas eléctricas se consideren principios de proporcionalidad y equidad; además de criterios de clima como la temperatura y humedad, así como factores socioeconómicos, como condición salarial e índices de marginación social.



**PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PAN
XIII LEGISLATURA**

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Lo anterior ya que la incomprensión social de las tarifas de la energía eléctrica de consumo doméstico, tiene su explicación en el hecho de que el parámetro medido por la Comisión Nacional del Agua, de la temperatura media diaria, y que es el promedio del registro de las temperatura máxima y mínimas del día, resulta ser muy aproximada a la temperatura que se registra alrededor de las 8 horas (por la mañana) en los distintos lugares y ésta no refleja el grado de confort del ser humano durante las horas en que se incrementa la temperatura, hasta llegar a su valor máximo y que resulta ser el motivo de la inconformidad de la población.

En este momento, no es muy claro el procedimiento de asignación o clasificación de los parámetros de las temperaturas por parte de CFE, que sirven para determinar el límite territorial de la influencia de las estaciones meteorológicas respecto de las distintas localidades o municipios del país.

El calor es mucho más que la temperatura del aire: Una manera de medir el calor es determinar cómo se siente el calor, eso se llama índice de calor, índice de tensión del calor o factor de sensación térmica, y está compuesto por los efectos combinados de la temperatura del aire y la humedad relativa, la humedad en el aire o incluso las combinaciones de éstas con el factor viento.

Un aumento en la humedad puede hacer que el día se sienta más caliente y que suba el índice de calor. Por ejemplo: una temperatura de 32°C se siente como 32°C con una humedad del 30 por ciento, pero un aumento hasta al 50 por ciento de humedad hace que la misma temperatura se sienta como si fuera 36°C, mientras que un nivel de humedad de 80 por ciento hace que se sienta como de 40°C.



**PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PAN
XIII LEGISLATURA**

“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

La práctica ha demostrado que la temperatura media del día resulta ser muy próxima a la que se presenta entre las 8 y las 9 horas de la mañana, contraponiéndose a la sensación térmica que se experimenta en las horas más calientes del día, que ocurren entre las 12 y las 17 horas de la tarde y que, es cuando se está expuesto a los efectos del calor sobre el cuerpo humano, con los posibles malestares fisiológicos.

En cuanto a la necesidad de fijar las tarifas eléctricas tomando en cuenta los factores socioeconómicos, de acuerdo al INEGI las familias más pobres son las más sensibles al pago de la energía eléctrica, pues se estima que la población con más bajos ingresos participa en cerca de 12 por ciento del gasto total en electricidad, lo que significa aproximadamente el 26 por ciento de los hogares que demandan electricidad en México.

Es así, que actualmente las tarifas eléctricas de uso doméstico resultan sumamente elevadas en relación con el ingreso del grueso de la población. Esto se ve reflejado además, en las constantes manifestaciones de la sociedad civil de estados como en nuestro, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Baja California, Sinaloa y Tabasco entre otros, por los excesivos cobros por el servicio de energía eléctrica, que han encontrado eco en legislaturas estatales y en las cámaras de diputados y senadores, quienes legislatura tras legislatura, han emitido constantes exhortos a la Comisión Federal de Electricidad y las autoridades federales, para que se revise el tabulador de tarifas vigente, sin que hasta el momento exista respuesta satisfactoria a estas demandas, colocando a los exhortos legislativos en meros *“llamados a misa”* que no son atendidos cabalmente por la federación.

Debemos tener en cuenta que en nuestro país, las altas temperaturas afectan a millones de mexicanos, generan un alto consumo de electricidad, e impacta negativamente en el desarrollo de las actividades económicas, se incrementan las enfermedades



**PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PAN
XIII LEGISLATURA**

“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

relacionadas con las altas temperaturas, la salud de los habitantes de las regiones más cálidas de la República que se ven seriamente afectadas, por tal motivo con el propósito de aminorar tales efectos se originan significativos aumentos en los consumos de energía eléctrica durante los meses más cálidos o de temperaturas muy altas.

El suministro de energía eléctrica a la población es considerado como un “servicio público” que está encaminado a satisfacer necesidades básicas de la sociedad y constituye uno de los pilares estratégicos para el funcionamiento del aparato productivo del país.

Por otro lado, el acceso a tarifas más accesibles no excluye a las instituciones de educación pública en nuestro país. En la mayor parte de los estados del norte y noreste del país, como Baja California Sur, las temperaturas máximas registradas por la Comisión Nacional del Agua llegan a rondar los 41.5 grados centígrados, y se requiere por tanto, el uso de aparatos eléctricos de alto consumo de electricidad que minimicen la sensación térmica del calor.

La situación anterior trae consigo severas repercusiones en el aprovechamiento de los estudiantes. Ya que las condiciones de calor, al no ser minimizadas con ayuda de aparatos eléctricos, termina siendo un factor de relevancia para que el aprovechamiento escolar y la calidad en el desarrollo del conocimiento se vean severamente limitados. Tan solo en el Estado de Baja California Sur, la Secretaría de Educación Pública factura anualmente entre 46 y 50 millones de pesos por el uso de este servicio público, ya que en la mayoría de las aulas del sistema educativo estatal, el uso de aires acondicionados es una necesidad para docentes y alumnos por lo extremo de las temperaturas que se presentan desde el mes de mayo y hasta el mes de octubre, periodo en que los consumo por energía eléctrica se eleva estratosféricamente.



**PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PAN
XIII LEGISLATURA**

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

En el caso de los ayuntamientos del país, la facturación por consumo eléctrico es excesivo e impagable por conceptos de alumbrado público, así como bombeo y rebombeo para la distribución de agua potable y el funcionamiento de las redes de drenaje, generando con ello que los municipios queden prácticamente en un endeudamiento que a la fecha se hace imposible pagar, llegando incluso a una confrontación entre autoridades municipales y servidores públicos de la comisión federal de electricidad, ya que uno busca la eficiencia de su organismo y la otra defiende la prestación de sus servicios como alumbrado y agua potable, pero lo peor es que en algunas municipios del país, la paraestatal corta el suministro de energía a los ayuntamientos dejando sin agua potable a la población, quien resulta la más afectada. Situación que se resolvería si existieran tarifas preferenciales para los ayuntamientos.

En general, la Comisión Federal de Electricidad lejos de garantizar el derecho al suministro de la energía eléctrica a los ciudadanos, han establecido la política de llevar a cabo cortes de energía sin previo aviso, como una medida o sanción a quien no pague, y sin tener en consideración los daños y perjuicios económicos y sociales que se generan con estas acciones.

Por lo tanto, es urgente devolverle a este servicio público su verdadero carácter social en favor de los intereses generales, así como su efectiva y eficiente prestación por parte del estado mexicano, las tarifas eléctricas no puede quedar sujetas al régimen de oferta y demanda, más bien deben ser reguladas por normas y principios sociales.



**PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PAN
XIII LEGISLATURA**

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Por lo anteriormente expuesto, solicito su voto aprobatorio para el siguiente

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE LA LEY DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

Artículo Primero. Se reforman los artículos 30 y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30.- La venta de energía eléctrica se regirá por las tarifas que apruebe la Comisión Reguladora de Energía; previa opinión de su Consejo Consultivo. La Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y del Consejo Consultivo para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, podrán también emitir su opinión.

...

ARTÍCULO 31.- *La Comisión Reguladora de Energía, con la participación de las Secretarías de Energía y de Economía y de la Comisión Federal de Electricidad, previa opinión del Consejo Consultivo de la Comisión Reguladora de Energía, fijará las tarifas, su ajuste o reestructuración, de manera que tienda a cubrir las necesidades financieras y las de ampliación del servicio público que no sean satisfechas con los recursos asignados para tal efecto a la Comisión Federal de Electricidad en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y el racional consumo de energía con pleno respeto al ejercicio y disfrute del derecho de suministro de los usuarios.*

Asimismo, y a través del procedimiento señalado, la Comisión Reguladora de Energía, podrá fijar tarifas especiales en horas de demanda máxima, demanda mínima o una combinación de ambas.

El servicio de uso o consumo doméstico de energía eléctrica, se considera de interés social. En la fijación de las tarifas correspondientes se considerarán los principios de proporcionalidad y equidad; además de los siguientes criterios o factores socioeconómicos:

- a) La temperatura y la humedad relativa de cada región o zona.*
- b) Las condiciones salariales o ingreso per cápita de cada región o zona.*
- c) Los índices de marginación social de cada región o zona de acuerdo al Consejo Nacional de Población.*



**PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PAN
XIII LEGISLATURA**

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

La Comisión Reguladora de Energía podrá realizar una reclasificación a la baja de las tarifas eléctricas, a propuesta de su Consejo Consultivo, cuando así lo exijan la urgencia o necesidad de las condiciones económicas y sociales de la región o zona.

Además fijará tarifas preferenciales para los planteles de educación básica y media superior del sector público nacional, en las regiones donde la temperatura promedio durante el ciclo escolar y en estación de verano supere los treinta y grados centígrados según lo determine la Comisión Nacional del Agua, incluyendo a los ayuntamientos en este beneficio como usuarios potenciales del servicio de energía eléctrica.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 1, 2, 3 y se adiciona un capítulo III denominado del Consejo Consultivo, recorriéndose sus artículos vigentes de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- La Comisión Reguladora de Energía, órgano descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía técnica, operativa, de gestión y de decisión en los términos de esta ley. Su objeto será mejorar el acceso, la calidad y los precios de los bienes y servicios públicos de energía, impulsando el crecimiento económico nacional y garantizar el suministro suficiente, con calidad y a precios competitivos de la energía eléctrica e insumos producidos por las empresas públicas.

ARTÍCULO 2.- La Comisión tendrá por objeto promover el desarrollo eficiente de las actividades siguientes:

I. a VIII. ...

Para los efectos de esta ley, se entenderá por actividades reguladas las mencionadas en las fracciones anteriores.

En el cumplimiento de su objeto, la comisión contribuirá a salvaguardar la prestación de los servicios públicos, fomentará una sana competencia, **protegerá y respetará el derecho al suministro de energía eléctrica y los intereses de los usuarios generando en ellos la cultura del ahorro y** uso eficiente en el consumo de energía, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios, **estableciendo sus tarifas con base en criterios o factores socioeconómicos, de temperatura y humedad.**

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

I. Fijar las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica de conformidad con los artículos 30 y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica;

II. a XXII. ...



**PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PAN
XIII LEGISLATURA**

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Capítulo III

Del Consejo Consultivo para la Determinación de las Tarifas de Energía Eléctrica

ARTÍCULO 9.- *La Comisión contará con un Consejo Consultivo, que tiene por objeto evaluar el cumplimiento de los objetivos, estrategias, acciones y metas establecidas por dicha comisión con relación a la determinación de las tarifas del servicio de energía eléctrica.*

Se integrará por:

I. El titular de la comisión;

II. Un representante de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y del Consejo Consultivo para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, y de la Comisión Federal de Competencia.

III. Un representante de cada una de las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión.

IV. Seis investigadores académicos, que sean o hayan sido miembros del Sistema Nacional de Investigadores, con amplia experiencia en la materia y que colaboren en instituciones de educación superior y de investigación inscritas en el Padrón de Excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, quienes participarán de manera honorífica, sin remuneración alguna.

El titular de la comisión fungirá como secretario ejecutivo del consejo.

El consejo, cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a los titulares de las demás dependencias y entidades de la administración pública federal, a representantes de las entidades federativas, de los municipios, de las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, de instituciones académicas y de la población en general, los cuales podrán intervenir con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 10.- *El reglamento establecerá la forma mediante la cual se elegirán los investigadores a que hace referencia el artículo inmediato anterior.*

ARTÍCULO 11.- *Son facultades del Consejo:*

I. Proponer los ajustes o la reestructuración del sistema tarifario con base en el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica;

II. Revisar el proyecto de trabajo de la comisión y emitir observaciones al respecto;

III. Elaborar un informe sobre el cumplimiento de las metas y objetivos de la comisión, así como del Proyecto de trabajo de la comisión y emitir recomendaciones al respecto;

IV. Aprobar la creación de grupos de trabajo para la atención de temas específicos;

V. Proponer mecanismos para el establecimiento de las tarifas del servicio de energía eléctrica; y

VI. Elaborar y aprobar el reglamento interno para su organización y funcionamiento.



**PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
FRACCION PARLAMENTARIA DEL PAN
XIII LEGISLATURA**

"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

ARTÍCULO 12.- *El Consejo sesionará de manera ordinaria cuando menos semestralmente y, de manera extraordinaria, las veces que resulte necesario.*

Las convocatorias a las sesiones del consejo se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno a que se hace referencia en la fracción VI del artículo anterior.

ARTÍCULO 13.- *El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobada por la XIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, remítase formalmente al Congreso de la Unión para su trámite correspondiente.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Sesiones "Gral. José María Morelos y Pavón" del Poder Legislativo de Baja California Sur, Mayo 21 de 2013.

ATENTAMENTE

DIP. PROFRA. ADELA GONZALEZ MORENO